



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 1047 -2022-RASS

Santiago de Surco, 21 OCT. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El DS N° 2605012022, el Memorandum N° 4121-2022-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 656-2022-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 1079-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante DS N° 2605012022 del 23.09.2022, Sandra Medalith Chávez. Hinojosa, solicita la devolución de ciento cincuenta y dos con 60/100 (S/ 152.60), por concepto de Celebración de Matrimonio Civil, al no haberse continuado con dicho trámite;

Que, con Informe N° 057-2022-CALC-MSS del 05.10.2022, el Coordinador I de la Secretaría General señala que, se registra en el Sistema de Matrimonio Civil (SISMACI) el Expediente Matrimonial N° 1168-2022, iniciado el 25.08.2022, por los contrayentes Javier Rubén Álvarez López y Sandra Medalith Chávez Hinojosa, según Recibo de Caja N° 10913982, por Ciento Cincuenta y Dos con 60/100 soles (S/ 152.60) por concepto del procedimiento de Matrimonio Civil, que conforme al ANEXO 1, los gastos administrativos utilizados o ejecutados por la generación de la carpeta matrimonial ascienden a la suma de S/ 26.73 Soles, correspondiendo devolver por concepto de carpeta matrimonial la suma de S/ 125.87 Soles, que es la diferencia de S/152.60 (por procedimiento de Matrimonio Civil) menos S/ 26.73 (por gastos administrativos);

Que, mediante Informe N° 656-2022-SGT-GAF-MSS del 12.10.2022, la Subgerencia de Tesorería en atención al Memorandum N° 4121-2022-SG-MSS del 06.10.2022 de la Secretaría General otorga validación del pago efectuado por los contribuyentes Javier Rubén Álvarez López y Sandra Medalith Chávez Hinojosa, con Recibo N° 10913982, registrados en el Sistema de Caja SATTI;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Estando a lo expuesto y conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitida mediante Informe N° 1079-2022-GAJ-MSS del 13.10.2022, al Artículo 1267° del Código Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la devolución del pago solicitado por **SANDRA MEDALITH CHÁVEZ HINOJOSA**, equivalente a Ciento veinticinco y 87/100 soles (S/ 125.87), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

IPORICACFram

